



**EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

### **CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.4**, relativo a la **Iniciativa de reforma al artículo 14, Fracción III, del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California.**-----

**ACTA No. 08.**....-----

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**-----

**PRIMERO.** Que el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, es un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, administrativa y patrimonio propio, según se desprende del Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 18 de enero de 2013.-----

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo instituido en el reglamento jerárquicamente superior de las entidades paramunicipales, es decir, el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; establece las bases generales para regular la constitución, organización, funcionamiento y control de la entidad paramunicipal de la administración pública. En ese sentido, podemos observar en el reglamento en mención la designación de los integrantes propietarios y suplentes del órgano de gobierno, los integrantes que tendrán derecho a voz y voto, el voto de calidad, la obligatoriedad de sesionar de manera ordinaria y extraordinaria, así como la forma de emitir la convocatoria a sesión del órgano de gobierno, entre otras.-----

**TERCERO.** Que el Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de pasajeros de Tijuana, Baja California; publicado en el Periódico Oficial el 15 de agosto de 2014, señala que tiene por objeto el establecer la organización y funcionamiento del organismo en relación a la gestión, planeación, administración, operación, control, construcción, mantenimiento y conservación.-----

**CUARTO.** Que del análisis al Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de pasajeros de Tijuana, Baja California, en relación a la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano de gobierno, podemos observar que es omiso en establecer un término legal para emitir la convocatoria de sesiones extraordinarias, lo único que establece es un término legal para emitir la

*CP*

convocatoria de sesiones ordinarias. Cabe señalar que con excepción de éste reglamento, las demás entidades paramunicipales en sus reglamentos internos, establece que cuando se trate de sesiones extraordinarias, se deberá convocar con anticipación de un día hábil, tal como se demuestra en la siguiente tabla:

<b>REGLAMENTO</b>	<b>ARTÍCULO</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>
Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California	Art. 21	P.O. 28 de noviembre de 2014
Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana	Art. 7	P.O. 11 de febrero de 2011
Reglamento Interno de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California	Art. 17	P.O. 13 de noviembre de 2015
Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana	Art. 16	P.O. 13 de noviembre de 2015
Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California	Art. 17	P.O. 4 de noviembre de 2013
Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California	Art. 9	P.O. 15 de agosto de 2014
Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California	Art. 15	P.O. 22 de enero de 2016
Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California	Art. 10	P.O. 12 de junio de 2015
Reglamento Interno del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana	Art. 15	P.O. 13 de marzo de 2015

Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California	Art. 20	P.O. 4 de septiembre de 2015
------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------	------------------------------

**QUINTO.** En razón a lo esgrimido anteriormente considero pertinente homologar el Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de pasajeros de Tijuana, Baja California; a los demás ordenamientos de las entidades paramunicipales en concordancia con el reglamento jerárquicamente superior de los organismos de la administración pública descentralizada. Esto en razón de los siguientes:-----

**CONSIDERANDOS:**-----

**PRIMERO.** Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*-----

**SEGUNDO.** Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: *“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.”*-----

**TERCERO.** Que es facultad de los miembros del H. XXII Ayuntamiento como integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones.-----

**CUARTO.** Que el Reglamento Interno y de Cabildo en su Artículo 79, primer párrafo, instituye la facultad de cabildo de establecer las comisiones que considere necesarias para atender los asuntos de su competencia, en ese sentido el Punto de Acuerdo que se propone busca homologar el Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de pasajeros de Tijuana, Baja California, con los demás reglamentos de las entidades paramunicipales.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo:-----

**ÚNICO.** Este H. Cuerpo Edilicio aprueba la reforma a la Fracción III, del Artículo 14, del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de pasajeros de Tijuana, Baja California, en términos del Anexo Único que se agrega al presente,-----



**ANEXO ÚNICO**

**REFORMA AL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las siguientes normas:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. La convocatoria para la celebración de sesión ordinaria se comunicará con una antelación no menor de tres (3) días, pero estando reunidos todos los miembros propietarios en ejercicio, podrán deliberar válidamente y adoptar decisiones sin necesidad de convocatoria previa, y</p> <p>IV....</p> <p>V....</p>	<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las siguientes normas:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. La convocatoria para la celebración de sesión ordinaria se notificará con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, y para sesión extraordinaria con un mínimo de 1 día hábil de anticipación</p> <p>IV....</p> <p>V....</p>



XXII  
AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-**-----

**ÚNICO:** El presente acuerdo una vez aprobado, entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y se publicará en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía.-

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ**



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.4/08